

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el presente proceso, para reprogramar audiencia señalada para el 23 de los corrientes, toda vez que la titular debe atender audiencia dentro del radicado 2019-00609 declarativo de unión marital de hecho. Sírvese proveer. Palmira, 26 de septiembre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1447

Palmira, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto la informe secretaria, es menester reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día 27 de los corrientes.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, el día miércoles doce (12) de octubre de la presente anualidad, a las dos de la tarde (02: 00 a.m.). advertido que la misma se realizará en forma virtual, a través de la plataforma lifesize, el link para la conexión respectiva se enviará previamente por parte de la secretaria.

TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo y/o recibo de impuesto predial, con relación a

los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo
83-3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de septiembre de 2022
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebc1d5c1aa353431f5ea9b0f388bb749b9fee4a186fd2cbe0df5cea898fb9d9**

Documento generado en 26/09/2022 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>